

UNIVERSIDAD LIBRE
COLEGIO DE BACHILLERATO

MANUAL DE CONVIVENCIA
ACUERDO No. 002 DE DICIEMBRE 6 DE 2010
DEL CONSEJO DIRECTIVO

TITULO I DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES Y MARCO JURIDICO

CAPITULO I

FILOSOFIA INSTITUCIONAL

“La Universidad Libre es una escuela universal, sin restricciones ni imposiciones; es un hogar espiritual, un amplio templo abierto a todas las orientaciones del magisterio civilizador, a las sanas ideas en materia de educación; nada que ate la conciencia a los prejuicios y a las preocupaciones, pero tampoco que atente contra la libertad y la conciencia del individuo.”(Benjamín Herrera).

La Comunidad Unilibrista está empeñada en construir sus relaciones de convivencia a través del diálogo, el trabajo, el reconocimiento del otro, el respeto a la diferencia y la individualidad, el desarrollo del pensamiento y las relaciones humanas.

La Constitución Política de Colombia, las normas vigentes y el acuerdo de convivencia, garantizan a los estudiantes el respeto a sus derechos. Los miembros de la comunidad expresan y ejercen sus derechos y deberes con la misma intensidad para alcanzar la convivencia social, los fines y logros del Colegio de la Universidad Libre.

MISIÓN

Formar personas con conciencia humanista, mediante un currículo flexible, con énfasis en el desarrollo de competencias ciudadanas que conlleve a la construcción de un proyecto de vida con compromiso social.

VISIÓN

El Colegio de la Universidad Libre se propone garantizar que al año 2012 sus bachilleres se caractericen por ser personas socialmente comprometidas que ejerzan su libertad de manera autónoma en pro de la convivencia democrática.

PRINCIPIOS ORIENTADORES

El proceso educativo de la institución estará orientado a formar ciudadanos y ciudadanas autónomas, comprometidas en la construcción de una sociedad basada en la justicia, la tolerancia y el respeto.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) reconoce en todos los participantes del proceso educativo una sabiduría y potencialidad que lo enriquece y dinamiza.

La Institución reconoce en cada uno de sus integrantes, su individualidad y derecho a ser diferente, y demanda la observancia de la higiene, la presentación personal y una actitud positiva ante la comunidad educativa.

El diálogo honesto y conciliatorio es el instrumento fundamental para el examen y la solución de conflictos.

El trabajo responsable y armonioso en un ambiente grato y feliz es la base del compromiso de todos para el crecimiento ético, afectivo e intelectual.

Los bienes de la Institución son para el servicio de la comunidad, por lo tanto deben tener un buen uso.

En todas las circunstancias los integrantes de la Comunidad Educativa orientan sus acciones en el pleno respeto de los derechos humanos.

La comunidad diseña e implementa procesos de educación y formación para la prevención integral.

La Institución desarrolla una cultura ecológica que mejora la calidad del entorno.

Los estamentos educativos participan en la conformación y gestión del Gobierno Escolar de acuerdo con la Constitución, las leyes y las orientaciones del Consejo Académico.

Sin reserva, los integrantes de la comunidad dedican todo su tiempo, energía y saber al compromiso de su formación integral.

CAPITULO II MARCO JURIDICO

ARTICULO 1. DEFINICIÓN Y NORMAS. EL MANUAL DE CONVIVENCIA es el conjunto de orientaciones y normas establecido de acuerdo con los principios y la filosofía de la UNIVERSIDAD LIBRE, de las disposiciones constitucionales y legales vigentes que se requieren para el normal funcionamiento del colegio.

El fundamento legal del presente manual es la Constitución Nacional de 1991, la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación especialmente en los artículos 73 y 87; el Decreto 1860 de 1994 reglamentario de la anterior ley; la Ley de la Infancia y la Juventud y el Decreto 1108, Decreto 1290 del 17 de abril de 2009 sobre Evaluación Escolar y demás normas concordantes que definen los derechos y deberes de los estudiantes sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, los compromisos de los padres de familia, los estímulos, sanciones y actividades.

Los padres de familia y el estudiante al firmar la matrícula se comprometen a aceptarlo, cumplirlo y presentar para estudio las modificaciones que consideren necesarias en búsqueda de mejorar la convivencia y calidad educativa en nuestra comunidad.

TITULO II DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 2. DEFINICIÓN DERECHOS Y DEBERES

Un derecho es una garantía con que cuenta un individuo para interactuar en un espacio determinado.

Son deberes fundamentales la práctica de actos conscientes y responsables necesarios para la convivencia social.

ARTICULO 3. DERECHOS Y DEBERES CONVIVENCIALES Y ACADÉMICOS

Son deberes fundamentales la práctica de actos conscientes y responsables necesarios para la convivencia social.

Son derechos y deberes:

CONVIVENCIALES

DERECHO	DEBER
Conocer el manual de convivencia escolar al inicio del año académico.	Apropiar, acatar y cumplir el manual de convivencia.
Recibir una educación integral de acuerdo con el espíritu y los objetivos del PEI.	Identificarse con los principios y valores establecidos en nuestro PEI.
Ser tratado con respeto y sin discriminación alguna, ni que se utilicen expresiones descalificadoras por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Tratar respetuosamente de hecho y palabra a todos los miembros de la comunidad educativa, evitando expresiones o actos que ofendan la dignidad de la persona.
Ser atendido en sus sugerencias, iniciativas, reclamo y solicitudes, cuando estos se hagan a través de los conductos regulares y dentro de normas de veracidad y diálogo respetuoso.	Actuar con sentido ético y moral siguiendo los procedimientos establecidos en la institución.
Ser escuchado antes de ser sancionado siguiendo el debido proceso.	Respetar y acatar las decisiones emanadas por la autoridad competente al finalizar cada etapa del debido proceso.
Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento se hagan en el	Firmar en constancia que conoció la observación y en los mismos libros hacer

observador del estudiante.	las consideraciones que crean necesarias.
Obtener permiso para ausentarse del colegio antes de terminar la jornada, justificándolo con excusa del acudiente. El permiso lo conceden los directivos del colegio y siempre con información radicada en la coordinación.	Presentar los soportes requeridos por el colegio para autorizar el permiso.
Elegir y ser elegido para conformar los órganos del Gobierno escolar y los diferentes comités que se organizan	Ejercer el derecho al voto, en los procesos de elección y en caso de ser elegido para cualquier representación o cargo, cumplir y responder satisfactoriamente con el trabajo asignado.
Libertad de expresión y culto religioso.	Expresarse en forma respetuosa y ser tolerantes con otras formas ideológicas.
Formar parte de organizaciones culturales, deportivas, y representar al colegio en los diferentes eventos autorizados por el mismo.	Portarse en forma debida en las diferentes representaciones culturales deportivas que se efectúen dentro y fuera del colegio.
Portar los uniformes que lo identifican como miembro del colegio de la universidad libre.	Usar en forma pulcra y completa el uniforme.
Establecer relaciones afectuosas e interpersonales.	Ser discreto y respetuoso en las expresiones de su afectividad cuidando siempre su derecho a la intimidad.
Participar de la tecnología y el desarrollo de la ciencia.	Utilizar aparatos electrónicos que favorezcan su aprendizaje.
Ser protegido en su integridad física y psicológica.	Cuidar de la integridad física y psicológica tanto personal como de sus compañeros.
El ser respetado en las pertenencias que trae a la institución para las actividades escolares.	Entregar todo objeto que encuentre y no le pertenezca.
Ser formado dentro de los parámetros de ética y moral definidos en el manual.	Educarse dentro de los principios éticos y morales definidos institucionalmente.
Asistir o participar en la organización y representación de las actividades académicas, culturales y deportivas autorizadas por el colegio.	Participar en las diferentes actividades programadas por el colegio colaborando en su comportamiento al éxito del evento.
Gozar de un ambiente natural, agradable, armonioso y saludable.	Cuidar, embellecer y proteger los ambientes naturales del colegio.
Utilizar los medios pedagógicos y didácticos en buen estado que la institución le ofrezca.	Cuidar los muebles y demás elementos entregados para el desarrollo de su aprendizaje, e informar sobre el mal uso que se hagan de ellos.

ACADEMICOS

DERECHO	DEBER
Conocer al inicio de cada bimestre las metas de comprensión, desempeños de comprensión y criterios de evaluación.	Comprometerse desde el comienzo del bimestre al desarrollo y cumplimiento de desempeños de comprensión.
Conocer el proceso de valoración, y recibir oportunamente el resultado de las evaluaciones por parte de los docentes.	Revisar los resultados de sus evaluaciones y hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos que considere pertinentes.
Recibir las clases completas y en forma puntual, de acuerdo a horario establecido.	Asistir puntualmente a clase y presentar las excusas respectivas cuando por razón alguna faltase a la misma, en un plazo no superior de tres (3) días hábiles.
Recibir oportunamente el plan de recuperación de asignatura y presentar las pruebas que den lugar para superar las dificultades académicas	Diligenciar y cumplir el plan de recuperación, y avalar los tiempos de presentación con su firma.
Recibir asesoría y acompañamiento de sus profesores para la superación de sus debilidades.	Comprometerse a responder con esfuerzo y dedicación a las actividades escolares.

Parágrafo 1. No puede formar parte del uniforme aretes, manillas, collares, peinados o cortes de cabellos extravagantes y maquillaje.

Parágrafo 2. En la responsabilidad de preservar la salud pública, las consecuencias y secuelas que pueda originar el uso de piercing en un menor de edad, el colegio no acepta su uso dentro de la institución.

CAPITULO II TIPIFICACION Y CLASIFICACION DE LAS FALTAS

ARTICULO 4. DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Se entiende por falta disciplinaria el incumplimiento de un deber contraído con anterioridad, consigo mismo, y con la comunidad educativa. Entorpecer el ambiente de orden, respeto, responsabilidad y armonía necesarios para el crecimiento y desarrollo integral del educando.

Las faltas disciplinarias se pueden tipificar como leves, graves y gravísimas en atención a su naturaleza, características, circunstancias del hecho, a los motivos determinantes a los antecedentes personales y al desarrollo psicoevolutivo.

ARTICULO 5. FALTAS LEVES

1. Llegar con retardo a clase sin justificación.
2. Portar el uniforme en forma inadecuada.
3. Incumplir con tareas y trabajos.
4. Incomodar mediante charla constante en clase o en actos comunitarios.
5. Perturbar las actividades de clase con dichos o hechos inoportunos, el desorden en filas.
6. Ingresar a otro salón diferente al asignado, sin justa causa.
7. Usar prendas diferentes al uniforme como chaquetas, cachuchas, bufandas, camisetas, etc.
8. Vender comestibles y otros elementos en beneficio personal.
9. Entregar a destiempo o no hacerlo, citaciones y demás comunicaciones enviadas por la institución a los padres de familia.
10. Dejar de asistir a las actividades extra escolares programadas por el colegio, como convivencia o salidas pedagógicas sin una excusa suficientemente válida.
11. Las expresiones afectivas de relación de pareja que atenten contra el respeto propio y de los demás en las instalaciones del Colegio.
12. Utilizar elementos distractores tales como celulares, videojuegos, aparatos de audio y demás a fines; lo anterior, no será considerada falta en el descanso y cambios de clase.

Parágrafo 1. La acción reiterativa (más de 2 veces) de cualquier falta leve se considerará una falta grave.

ARTICULO 6. FALTAS GRAVES

Son aquellas que entorpecen el normal funcionamiento de la institución y demeritan la actitud educativa del estudiante. Se consideran:

- 1) Inasistir a clase estando dentro del plantel.
- 2) Retardar persistentemente su ingreso a clase sin justificación.
- 3) Salir de la institución durante la jornada, sin autorización del coordinador de ciclo.
- 4) Ocasionar daños voluntarios a los bienes y enseres de la institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad.
- 5) Escribir o dibujar cualquier tipo de mensaje en las paredes, baños, carteleras o pupitres que deterioren la presentación de la planta física.
- 6) Incumplir los compromisos adquiridos en coordinación o con el director de grupo.
- 7) Tener comportamiento irrespetuoso en actividades escolares, fuera de las instalaciones del colegio, rutas escolares o en la calle.
- 8) Utilizar vocabulario que maltrate la dignidad del otro.
- 9) Asumir una actitud insolidaria frente a la calamidad de otro.
- 10) Faltar a las celebraciones y actos comunitarios.
- 11) Frecuentar billares, tabernas, discotecas o casas de videojuegos, portando el uniforme.

- 12) Realizar y participar en juegos de azar donde medien apuestas en dinero.
- 13) Ser coautor, cómplice o encubridor de faltas cometidas por algún estudiante, tipificadas en estos acuerdos.
- 14) Fumar cigarrillo dentro y/o fuera del plantel.

Parágrafo 1. La acción reiterativa (más de 2 veces) de cualquier falta leve se considerará una falta gravísima.

ARTICULO 7. FALTAS GRAVISIMAS

Aquellas que se cometen dentro o fuera del plantel educativo que causen perjuicio material, físico o moral, atentando contra el derecho de las personas y entorpeciendo los objetivos educativos y el ambiente en la institución.

Dentro de ellas se pueden considerar:

1. Portar y/o utilizar armas de fuego, corto punzantes y/o contundentes.
2. Intimidar, amenazar o agredir física o verbalmente a un compañero, profesor, directivo o cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Participar o incitar, peleas y riñas dentro o fuera del plantel.
4. Sustraer o apropiarse de cualquier elemento que no le pertenezca. Para estudiantes de pre-escolar y primaria se tendrá en cuenta la edad y el seguimiento disciplinario antes de aplicar la sanción.
5. Conformar o traer al colegio pandillas para agredir a estudiantes o que realicen actos delincuenciales.
6. Consumir, portar y/o suministrar bebidas embriagantes o drogas psico-activas (Decreto 1108 del 31 mayo/94) dentro o fuera de la institución.
7. Difundir o escribir panfletos difamatorios contra miembros de la institución utilizando cualquier medio de comunicación, entre ellos los electrónicos.
8. Traer al colegio material impreso u objetos obscenos que atenten contra la dignidad humana y contravengan la moral pública y las buenas costumbres.
9. Falsificar, desaparecer, adulterar o apoderarse de evaluaciones, libros, registros académicos, sellos y papelería del colegio.
10. Difamar, injuriar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Usar el nombre del plantel en actividades no autorizadas.
12. Realizar y participar en juegos donde medien apuestas que afecten la integridad emocional o física del estudiante.
13. Organizar y desarrollar reuniones donde se expida licor a menores de edad.
14. Cometer faltas contra la intimidad y el pudor sexual, como:
 - a. Los actos sexuales abusivos que atenten contra la integridad y la intimidad de los niños, niñas y jóvenes.
 - b. El acercamiento u hostigamiento sexual violento o abusivo que se presente entre los niños y jóvenes.
 - c. El ejercicio o inducción a otro estudiante a prácticas sexuales que atenten contra la moral y las sanas costumbres.
 - d. El incurrir en acoso sexual a niños, niñas y jóvenes.
15. Fraude comprobado en el desarrollo de las evaluaciones escritas, orales o diferentes mecanismos acordados en la evaluación por procesos. Al igual, que el plagio.

Parágrafo 1. Toda falta que se constituya en una infracción penal, será sancionada con la cancelación o la terminación del contrato de prestación del servicio educativo de acuerdo a la Ley 1098 de 2007.

CAPITULO III DEL DEBIDO PROCESO

ARTICULO 8. ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA, SE LLEVARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. Los conflictos que se presenten entre los estudiantes dentro o fuera del salón y en las instalaciones del colegio, si no son resueltas en forma amigable por las partes, serán atendidos por los jueces de paz quienes dejarán evidencias en un acta de conciliación.
2. Si no hay solución ante los jueces de paz, conocerá el profesor titular quien llamará la atención verbal /diálogo buscando la reflexión sobre la falta cometida, dejando constancia en un acta.
3. Ante una falta leve cometida por el estudiante; el profesor que la conozca, establecerá los correctivos de carácter pedagógico y formativo que se apliquen, dejando registro en el libro observador.
4. El estudiante que reincida en una falta leve, se hace acreedor a un llamado de atención del director de grupo, el cual será notificado a sus padres y/o acudientes vía telefónica o por escrito, quien lo recibirá y lo devolverá firmado.
5. Para resarcir una falta leve el profesor o director de curso, con el consentimiento de coordinación, podrá citar a uno o más estudiantes para cumplir con trabajos pedagógicos o tareas complementarias. El incumplimiento no justificado a esta citación ocasionará nuevas sanciones.
6. Si continúa su actitud negativa frente a las normas de convivencia y persiste en nuevas faltas, el comité de grado o el coordinador del ciclo respectivo de acuerdo a la gravedad de la falta analizarán la situación, notificarán por escrito o por cualquier otro medio a los padres y/o acudientes quienes deben presentarse y firmar con el estudiante el compromiso que buscará lograr el cambio o mejoría de comportamiento del estudiante y aceptarán la decisión que puede ser:
 - a. Suspensión de 1 a 3 días para faltas graves y firma de compromiso.
 - b. Suspensión de 3 a 5 días si la falta es gravísima.
 - c. Finalización del año escolar por tutoría si se reincide en una falta gravísima.
 - d. Para los estudiantes del grado once, la no proclamación en ceremonia de graduación.
 - e. Matrícula en observación según el Comité de Grado, entendida como un proceso de cambio de actitud que conlleva un seguimiento

permanente para verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos y de acuerdo a los resultados obtenidos, a los dos meses siguientes se puede dar por terminada, mediante solicitud escrita del estudiante y su acudiente o por el contrario se continua con el debido proceso.

- f. El coordinador de ciclo estará facultado para establecer la matrícula en observación siempre y cuando haya llevado el debido proceso.
- g. Cualquier falta grave, cometida después de haber firmado matrícula en observación, dará lugar a la cancelación del contrato de servicios escolares.
- h. Una falta gravísima comprobada, dará lugar a la cancelación de la matrícula previa aceptación de reconocimiento por parte del comité de convivencia que se cumplió el debido proceso.
- i. El Comité de Convivencia será un órgano de conciliación en la solución de conflictos y garante del debido proceso a los numerales **g** y **h**.

Parágrafo 1. Sanción accesoria: si la falta es grave o gravísima, el estudiante acarreará una valoración de insuficiente en la asignatura de Ética y Valores por la falta de identificación a nuestros principios axiológicos.

Parágrafo 2. Resarcimiento de perjuicios: los daños materiales causados por el estudiante deben ser reparados por ellos mismos o por su acudiente como condición previa para expedir el paz y salvo de fin de año, para lo cual disponen de un término de cinco (5) días hábiles.

Parágrafo 3. El colegio se reserva el derecho de renovación de matrícula para el siguiente año, teniendo en cuenta el cumplimiento de los acuerdos de convivencia y el nivel académico.

Parágrafo 4. El estudiante durante la sanción debe realizar un trabajo formativo en familia relacionado con la falta cometida.

ARTICULO 9. COMPETENCIAS

De las faltas leves conocerá el director de grupo o el profesor que conoció la falta, de las faltas graves o gravísimas el coordinador de ciclo.

Parágrafo 1: Las sanciones, serán impuestas por la coordinación de ciclo o el comité de grado exceptuando la cancelación de la matrícula que es competencia del Consejo Directivo.

Parágrafo 2: Cuando el rector, coordinador o director de grupo citen al padre de familia o acudiente y este no se presente en las fechas indicadas, en su reincidencia manifiesta, el colegio podrá poner en conocimiento de esta situación a la comisaría de familia o autoridad competente.

ARTICULO 10. DE LA ELECCIÓN Y FUNCIONES JUECES DE PAZ

La elección de los jueces de paz se realizará al inicio de cada año, en dirección de curso. Los estudiantes elegirán democráticamente a tres (3) compañeros (as) que cumplan con algunos requisitos como: dar buen ejemplo de comportamiento, ser amable, saber escuchar, ser reconocido(a) como un estudiante honesto,

honorable, colaborador, solidario, querido y respetado por las personas que lo rodean.

Entre las funciones tendrá: Promover el arreglo directo a través de la concertación, diálogo, negociación, los acuerdos y motivar para que sean de obligatorio cumplimiento. Entre sus competencias tenemos: verbales, chismes, groserías, apodos, falsedades, amenazas, burlas, irrespeto, manipulaciones, daños en bien ajeno.

ARTICULO 11. INCUMPLIMIENTO AL HORARIO INSTITUCIONAL

1. Llegar al colegio después de las 6:40 a.m. se considera retardo y por lo tanto se registrará en las carpetas tanto de coordinación como por el profesor de la primera hora de clase.
2. Al completar cuatro (4) llegadas tarde al inicio de la jornada el estudiante seguirá en clase y para regresar al siguiente día se presentará obligatoriamente con su padre y/o acudiente.
3. Si continúa llegando tarde y completa seis (6) retardos, por una sola vez la sanción será de tipo pedagógico por un (1) día, notificando al padre y/o acudiente, de ahí en adelante la suspensión será de inasistencia al colegio.
4. La no modificación o corrección de esta conducta, acarrea la pérdida del cupo para el año siguiente.

TITULO III DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

CAPITULO I DERECHOS Y DEBERES

ARTIUCULO 12. DERECHOS

1. Conocer de la filosofía de la Institución y de los acuerdos de convivencia.
2. Participar con la Asociación de Padres de Familia.
3. Estar informado de los procesos académicos y formativos de sus hijos.
4. Conocer sobre los procedimientos pedagógicos y administrativos.
5. Ser atendido oportunamente (de acuerdo con los horarios establecidos).
6. Pedir la aplicación del debido proceso en los casos que crea que se haga necesario
7. Participar en los organismos del Gobierno Escolar, como lo establece la Ley.

ARTICULO 13. DEBERES:

1. Identificarse con la filosofía, los principios y los valores institucionales
2. Responsabilizarse y ejercer liderazgo en la formación de sus hijos
3. Apoyar las actividades pedagógicas requeridas por el colegio.

4. Dar buen ejemplo a sus hijos de acuerdo con sus principios morales y éticos.
5. Apoyar las actividades institucionales en pro de la vivencia del compromiso social.
6. Cumplir con los acuerdos de convivencia.
7. Pagar oportunamente matrículas, pensiones y demás compromisos económicos adquiridos con la institución.
8. Asistir a reuniones, citaciones y demás actividades programadas
9. Justificar oportunamente ante el incumplimiento de deberes.
10. Cumplir con el conducto regular y reconocimiento de los roles de autoridad.
11. Estar informado oportunamente sobre los procesos académicos y formativos de sus hijos o acudidos.
12. Practicar relaciones respetuosas y cordiales con la comunidad educativa y una actitud facilitadora para la solución de conflictos.
13. Responder por los daños fortuitos causados por sus hijos o acudidos.
14. Participar activamente en la escuela de padres.
15. Abstenerse de organizar reuniones de carácter económico en beneficio personal y donde se expidan licores a menores.
16. Proveer a los estudiantes todos los materiales para desarrollar eficientemente las actividades.

Parágrafo. El incumplimiento de los deberes de los padres de Familia, ocasionará:

1. Llamado de atención por escrito.
2. Citación ante el coordinador respectivo.
3. Reservarse el derecho de admisión de los padres de familia.
4. Pérdida del cupo en el colegio para su hijo.
5. El abandono de los hijos y /o acudidos dará lugar a que la institución informe a las autoridades I.C.B.F, Comisarías de Familia y demás organismos competentes

TITULO IV DE LOS DOCENTES

CAPITULO I DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 14. DERECHOS

1. Conocer la filosofía de la Institución y del manual de convivencia.
2. Recibir actualización profesional por parte de las directivas.
3. Ser reconvenido, si es necesario llevándose el debido proceso.
4. Recibir información clara y oportuna.
5. Participar en los organismos del Gobierno Escolar.
6. Acceder a los recursos necesarios para el desarrollo de su labor.

7. Recibir trato cordial y respetuoso por parte de los miembros de la comunidad unilibrista.
8. Los demás consignados en la Constitución Política, normas legales vigentes; convención colectiva y Reglamento Interno de Trabajo.

ARTICULO 15. DEBERES

1. Vivenciar la filosofía, los principios y los valores institucionales.
2. Cumplir con sus responsabilidades asignadas con prestancia y puntualidad.
3. Presentar en forma clara y oportuna los procesos de seguimiento y evaluación de los estudiantes.
4. Participar activamente en los eventos programados por la institución: reuniones, formaciones, actividades pedagógicas, culturales y deportivas.
5. Presentar oportunamente la planeación y programación de su trabajo a los estudiantes, al jefe de área y a la coordinación respectiva.
6. Ejercer idóneamente del liderazgo académico de acuerdo con el proyecto educativo.
7. Permanecer y estar disponible en el momento que se requiera durante la jornada laboral.
8. Practicar relaciones cordiales con la comunidad educativa y una actitud facilitadora para la solución de los conflictos.
9. Cumplir con el conducto regular y reconocer los roles de autoridad.
10. Revisar y evaluar todas y cada una de los trabajos dejados a los estudiantes, en las fechas programadas, salvo casos excepcionales excusados debidamente.
11. Remitir al estudiante que lo requiera al servicio de enfermería, dependencia que notificará a los padres de familia en caso de ser necesario.
12. Atender a los padres de familia en los horarios establecidos.
13. Al detectar dificultades académicas o actitudinales, elaborar el plan de mejoramiento que será informado a los acudientes para ejercer a tiempo los correctivos del caso.
14. Los demás que fija la Constitución Política y las normas vigentes.

TITULO V DE LOS ESTIMULOS

CAPITULO I DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 16. SON ESTIMULOS DE LOS ESTUDIANTES:

1. Publicación por todos los medios disponibles con reconocimiento personal y social por los logros alcanzados.

Parágrafo 1. En el cuadro de honor se publicará los estudiantes que obtengan una valoración de alto o superior, según la escala nacional (art. 40), en todas las asignaturas del bimestre.

2. Izar la bandera por sus meritos personales en la vivencia de valores nacionales e institucionales.
3. Recibir beca de honor por su excelencia académica otorgado por el colegio de la Universidad Libre.

Parágrafo 1. La beca de de honor se concede al estudiante que obtenga valoración final de alto o superior, según la escala nacional (art. 40), en todas las asignaturas y presente el mayor promedio cuantitativo del grado.

4. Recibir matricula de honor o bono económico otorgado por la Asociación de Padres de Familia.
5. Recibir el mejor bachiller integral una beca otorgada por la Universidad Libre , Acuerdo artículo 22 de diciembre de 2007 de la Honorable Consiliatura para cursar estudios universitarios en cualquiera de los programas que ofrezca la misma universidad.
6. Reconocimiento como mejor desempeño ICFES del colegio.
7. Recibir la medalla unilibrista por sentido de pertenencia como estudiante que han cursado estudios desde primaria hasta grado once.
8. Reconocimiento institucional para logros externos.

CAPITULO II DE LOS DOCENTES

ARTICULO 17. SON ESTIMULOS PARA LOS DOCENTES

1. Los establecidos en la Convención Colectiva, en el Reglamento de Trabajo y las Normas vigentes.
2. Los establecidos por las autoridades de la Universidad y/o el Colegio.
3. Recibir la designación como jefe de área.
4. Recibir la designación como representante de la Institución a eventos externos.
5. Recibir la designación como el mejor docente del año.
6. Reconocimiento por los aportes al desarrollo de la institución.

CAPITULO III DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 18. SON ESTIMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA

1. Reconocimiento de la comunidad educativa por su participación en el desarrollo del PEI.
2. Descuento económico por pago anticipado de las pensiones, por pago anual 4% y semestral 2%.

3. Descuento económico por tener tres (3) o más hijos en la institución, al hijo que esté cursando el menor grado se le hará un descuento del 20% en la pensión.
4. Ser exaltado ante la comunidad por el buen acompañamiento en los procesos de desarrollo de sus hijos.

TITULO VI NORMAS COMPLEMENTARIAS

CAPITULO I GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 19. MARCO LEGAL

El Colegio de la Universidad Libre tendrá un Gobierno Escolar conformado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector, el Comité de Convivencia Institucional.

El proceso de organización del Gobierno Escolar se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, en la Ley General de Educación, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes vigentes así como en los estatutos y reglamentos de la Universidad Libre.

ARTICULO 20. PRINCIPIOS REGULADORES DEL GOBIERNO ESCOLAR

1. Ser elegido democráticamente como representante, en cada uno de los estamentos de acuerdo con la organización electoral que señala el Consejo Directivo.
2. La responsabilidad de los representantes de los cuerpos colegiados implica el compromiso personal y colectivo para generar alternativas válidas que conduzcan al mejoramiento del proceso educativo.
3. Velar por el cumplimiento de la Filosofía y los principios Institucionales.
4. Brindar oportunidades de participación a los diferentes estamentos de la Institución.
5. Propender por el progreso de la Institución
6. La interpretación y aplicación de las normas legales vigentes.

ARTICULO 21. CONSEJO DIRECTIVO

De conformidad con el Acuerdo No. 01 de febrero 3 de 1999 de la Honorable Consiliatura el Consejo Directivo esta integrado por:

1. El Presidente seccional de la universidad o su delegado
2. El Rector Seccional o su delegado
3. El Secretario General

4. El Rector del Colegio quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
5. Dos representantes de los docentes, elegidos democráticamente.
6. Dos representantes del Consejo Directivo seccional de la universidad
7. Dos representantes de los padres de familia: uno elegido por el Consejo de Padres y otro por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
8. Un representante de los estudiantes que se encuentre cursando grado once.
9. Un representante de los egresados.
10. Un representante del sector productivo.

ARTICULO 22. SON FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las establecidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Manual de Funciones de la Institución y demás normas vigentes.

ARTICULO 23. DEL CONSEJO ACADEMICO

El Consejo Académico está integrado por el Rector, los Coordinadores, los Jefes de Área y un representante de Psico-orientación. Hará de Secretario del Consejo la Secretaria Académica.

ARTICULO 24. SON FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO

Las establecidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Manual de Funciones de la Institución y demás normas vigentes.

ARTICULO 25. DEL RECTOR

El Rector es la máxima autoridad del Colegio, orienta y dirige las políticas educativas y administrativas.

ARTICULO 26. SON FUNCIONES DEL RECTOR

Las establecidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Manual de Funciones del Colegio y las demás funciones que le atribuye el P.E.I. y la Dirección de la Universidad.

TITULO VII ORGANOS ASESORES DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO I DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 27. ELECCION

El personero es un estudiante de Grado Once elegido democráticamente.

ARTICULO 28. FUNCIONES DEL PERSONERO

Las establecidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Manual de Funciones de la Institución y demás normas vigentes.

CAPITULO II DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

ARTICULO 29. ELECCION

El Consejo Estudiantil será elegido antes de finalizar la cuarta semana de clases, por votación directa de los estudiantes y con representación de cada uno de los cursos y grados que ofrece la institución.

Parágrafo 1. Será responsabilidad del área de sociales orientar, dinamizar y acompañar al Consejo Estudiantil en el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 30. FUNCIONES

Serán las establecidas por la Ley 115 de 1994 el Decreto 1860 de 1994 y el manual de funciones de la institución y demás normas vigentes.

CAPITULO III EI CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 31. La Asociación de Padres de Familia y el consejo de padres son órganos asesores del Gobierno Escolar y para el desarrollo del proyecto educativo Institucional.

ARTICULO 32. SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Las establecidas en la Ley 115 de 1994, el decreto 1286/05, el Manual de Funciones de la Institución, el decreto reglamentario de las Asociaciones de Padres de Familia y demás normas vigentes.

CAPITULO IV COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

ARTICULO 33. CONFORMACION

El comité de convivencia institucional, según las normas vigentes estará integrado así:

Un (1) coordinador (a)

Un (1) psico-orientador (a) como representante del personal administrativo

Los dos (2) profesores representan al Consejo Directivo

El personero de los estudiantes

El representante estudiantil ante el Consejo Directivo

Dos (2) representantes de Padres de Familia

Dos (2) representantes de otras instituciones

Un (1) representante del Consejo Estudiantil

ARTICULO 34. FUNCIONES

DEL DEBIDO PROCESO. La opinión expresada por el comité de convivencia será importante para determinar si se cumplió el debido proceso en la posible sanción a aplicar a un estudiante. Para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a. Que se presuma su inocencia hasta que se establezca su culpabilidad.

b. Que se explique con claridad, cuales fueron las faltas a sus deberes que desacato.

c. Que se escuche y examine las pruebas que obran en su contra como también las que obran a su favor.

d. Ser acompañado por sus padres o acudientes, el director de curso y el personero de estudiantes, en el momento de presentar sus descargos a su posible falta.

TITULO VIII

SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL PARA ESTUDIANTES

CAPITULO I

EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

ARTICULO 35. DEFINICIÓN

Es el proceso permanente que busca valorar integralmente el nivel de desempeño de los estudiantes y conlleva a la reflexión crítica y autónoma hacia un proyecto de vida con compromiso social.

ARTICULO 36. PRINCIPIOS

Nuestro Sistema de Evaluación del Aprendizaje y Promoción Institucional para Estudiantes, esta basado en tres (3) aspectos: Integralidad, Autonomía y Calidad.

1. Integralidad: Entendida como la mirada global del estudiante como ser en contexto (integral, integrado, integrador).

2. Autonomía: La capacidad de autorregularse y comprometerse a sí mismo en su proceso de formación.

3. Calidad: Proceso de transformación hacia un cambio cualitativo en búsqueda de la excelencia.

ARTICULO 37. PROPÓSITOS

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
6. Afianzar el compromiso social en la construcción de su proyecto de vida.
7. Articular los procesos institucionales, para favorecer el mejoramiento del servicio educativo en búsqueda de la excelencia.
8. Contemplar los reconocimientos a los estudiantes destacados.
9. Propiciar en cada uno de los estudiantes la vivencia en valores.

Parágrafo 1. Para estos propósitos el Consejo Académico conformará por grado una comisión de evaluación y promoción, integrada por el rector, el coordinador de ciclo quien lo presidirá, un representante de los padres de familia, la psico-orientadora de ciclo y directores de curso.

Parágrafo 2. Las comisiones de evaluación se reunirán ordinariamente al finalizar cada bimestre escolar y extraordinariamente cuando la situación lo amerite.

CAPITULO II COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTICULO 38. FUNCIONES COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. Estudiar el desarrollo integral de cada uno de los estudiantes en el periodo escolar.
2. Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes sobre los resultados de sus estudiantes.
3. Establecer actividades de refuerzo y superación, cuando lo considere pertinente.
4. Estudiar los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos, en el primer periodo académico para su promoción anticipada.
5. Definir la promoción de los estudiantes.
6. Procurar mantener entre los estudiantes relaciones de convivencia donde se manifieste: el compromiso con los acuerdos, el respeto por la diferencia y la solución pacífica del conflicto.

Parágrafo 1. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas, y estas constituirán evidencias para las posteriores decisiones a que haya lugar.

CAPITULO III CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTICULO 39. CRITERIOS

1. **Continua y permanente.** En el sentido de recoger información en todo momento del desarrollo del estudiante. Por lo tanto implica un proceso en el tiempo que permita la recuperación y una mirada a sus ritmos de aprendizaje.
2. **Investigativa.** Respuesta sistémica a una problemática propia de su contexto.
3. **Motivante.** Que mira los avances de los procesos del estudiante y genera inquietud hacia el progreso permanente.

CAPITULO IV ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y EQUIVALENCIA NACIONAL

ARTICULO 40. HOMOLOGACIÓN

La valoración del aprendizaje de los estudiantes del grado primero al grado once, tiene un fundamento cualitativo de manera primordial que se traduce en una escala numérica en nuestra institución teniendo en cuenta para homologarla con la escala nacional de la siguiente forma:

ESCALA NACIONAL	ESCALA NUMÉRICA
BAJO	1 - 2.9
BÁSICO	3.0 - 3.6
ALTO	3.7 - 4.3
SUPERIOR	4.4 - 5.0

Parágrafo 1. El cálculo de la valoración definitiva bimestral o anual se promediará por aproximación en exceso o defecto por centésima.

Para el nivel de pre-escolar el colegio tomará una valoración cualitativa expresada de la siguiente forma y con su homologación con la nacional:

ESCALA NACIONAL	ESCALA CUALITATIVA
BAJO	INSUFICIENTE
BÁSICO	ACEPTABLE
ALTO	SOBRESALIENTE
SUPERIOR	EXCELENTE

ARTICULO 41. NIVELES DE DESEMPEÑO

Superior: Alcanza con suficiencia las metas de comprensión propuestas, mediante interacciones en la construcción del conocimiento y genera propuestas para el bienestar común.

Alto: Alcanza satisfactoriamente las metas de comprensión propuestas, comprende, relaciona y aplica con habilidad sus conocimientos.

Básico: Alcanza las metas de comprensión propuestas, pero requiere de apoyo continuo para apropiarse del conocimiento.

Bajo: Su desempeño evidencia dificultades para alcanzar las metas de comprensión, acceder y apropiarse del conocimiento.

ARTICULO 42. VALORACIÓN DE CONVIVENCIA

Para significar la apropiación de los principios y valores en la institución, la convivencia estudiantil será valorada bimestralmente en forma cualitativa.

Excelente (superior): Reconoce, vivencia, aplica y hace inherente a su cotidianidad los principios y valores institucionales

Sobresaliente (alto): Reconoce, vivencia y aplica los principios y valores institucionales.

Aceptable (básico): Reconoce los principios y valores institucionales, pero los vivencia ocasionalmente.

Insuficiente (bajo): Reconoce los principios y valores institucionales, pero no los vivencia.

Parágrafo 1. Se entiende por:

Inherente a su cotidianidad: la apropiación del valor como principio personal.

Aplica: valida y comprende tanto la necesidad como la utilidad de los valores y principios en la relaciones de la comunidad.

Vivencia: permite el desarrollo de los valores y principios en la comunidad.

Reconoce: sabe que existen esos valores.

Parágrafo 2. Se tendrán en cuenta los criterios de la autoevaluación (art. 49) y las orientaciones institucionales para el diálogo con director de curso y estudiante. En la comisión de evaluación se determina la valoración final de convivencia.

CAPITULO V ESTRATEGIAS DE INTEGRALIDAD EN LA VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 43. ENFOQUE

Dentro de nuestro enfoque Enseñanza para la Comprensión la valoración de los estudiantes es integral, por tanto los docentes en su concepto valorativo bimestral y final tendrán en cuenta siempre todas las dimensiones de formación (cognitiva, procesual y actitudinal).

ARTICULO 44. PORCENTAJES VALORATIVOS

Teniendo en cuenta que los procesos académicos implican una construcción permanente del conocimiento y considerando el ritmo de aprendizaje del estudiante, los bimestres tendrán los siguientes porcentajes con relación a la valoración final:

Primer periodo académico	20%
Segundo periodo académico	30%
Tercer periodo académico	20%
Cuarto periodo académico	30%

Parágrafo 1. En el segundo y cuarto periodo se realizará una prueba que recoge los aspectos más relevantes del semestre, con una valoración del 30% del bimestre.

Parágrafo 2. Para las asignaturas semestralizadas se determina que cada uno de los periodos tendrá un porcentaje del 50%.

ARTICULO 45. ÉNFASIS

Los énfasis en los grados décimo y undécimo tiene carácter de asignatura y por lo tanto serán tenidos en cuenta para la promoción.

ARTICULO 46. ROTACIONES

Las rotaciones tendrán un interés exploratorio para detectar la aptitud de los estudiantes y su valoración no será determinante en la promoción.

CAPITULO VI

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 47. ACCIONES

1. En la primera semana de cada periodo académico los docentes resolverán las dificultades que presenten los estudiantes, con el fin de alcanzar las metas propuestas.
2. Al inicio de cada periodo los docentes presentarán a los estudiantes, la propuesta de metas y desempeños de comprensión y su correspondiente desarrollo (matriz de evaluación), para ser dialogada y definida con los estudiantes.
3. En cada período bimestral el estudiante tendrá el tiempo para analizar y resolver sus dificultades con el docente. Estas se consignarán en un documento llamado Registro de Seguimiento Académico.
4. Los estudiantes que presenten un nivel bajo en la escala nacional al finalizar el segundo y el cuarto periodo académico, presentarán recuperación que será semestral con única fecha establecida institucionalmente para cada uno de los semestres.

Parágrafo 1. En caso de aprobar dicha recuperación el sistema lo registrará con la nota mínima del nivel básico (3.0).

5. Los estudiantes que resulten con valoración de bajo en una (1) o dos (2) asignaturas realizarán su primera nivelación los tres días siguientes a la comisión de evaluación y promoción.
6. Los estudiantes que realicen la primera nivelación y aún sigan con una valoración de bajo deben asistir a curso de nivelación en el mes de enero del siguiente año, este estaría distribuido de la siguiente manera 10 horas no presenciales y 10 horas presenciales. Si el estudiante terminando este curso pierde una asignatura el estudiante tendrá la última oportunidad de sustentar.
7. Los estudiantes recibirán por parte de los docentes toda la información y asesoría que soliciten para el alcance de sus metas de comprensión en los procesos definidos con anterioridad.
8. Es derecho de los estudiantes conocer sus valoraciones, antes de ser registradas en el departamento de sistemas, para su procesamiento.
9. Los estudiantes que presenten bajo rendimiento académico definido por la Comisión de Evaluación, recibirán acompañados de sus padres, las recomendaciones y sugerencias que deben implementar para mejorar su

rendimiento escolar firmando un acta de compromiso en la coordinación respectiva.

10. Por recomendación de la Comisión de Evaluación o del Comité de Grado, los estudiantes que sean considerados para un seguimiento especial serán remitidos a psico-orientación, quien llevará una valoración escrita que será importante a tener en cuenta para determinar nuevas estrategias que conduzcan a mejorar su convivencia o desempeño académico.

CAPITULO VII PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 48. DEFINICIÓN

La autoevaluación es parte del proceso formativo por el cual el estudiante reflexiona sobre sus procesos y gestiona con la asesoría de los profesores las estrategias que mejoren su desempeño.

ARTICULO 49. PROCEDIMIENTO

Con el concepto de una valoración dialogada entre el docente y el estudiante, en cada asignatura el profesor promoverá por medio de un formato de autoevaluación la participación y reconocimiento del rendimiento por parte del estudiante.

Los docentes tendrán en cuenta en cada una de sus asignaturas los siguientes criterios: (cada uno con una valoración de 0.5 para un total de 5.0).

- Cumplimiento en actividades acordadas por cada una de las asignaturas
- Asistencia
- Puntualidad
- Participación
- Comportamiento y actitud
- Desempeño académico
- Presentación personal
- Interacción y lenguaje
- Estética en la presentación de trabajos
- Cuidado de su entorno

La autoevaluación del estudiante tendrá una casilla en la planilla de valoración de cada docente.

CAPITULO VIII ACCIONES QUE GARANTIZAN POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO EVALUATIVO

ARTICULO 50. RESPONSABILIDAD

1. Es función del coordinador de cada ciclo hacer el seguimiento que garantice el cumplimiento de las acciones y estrategias planteadas en el sistema institucional de evaluación estudiantil.
2. Los jefes de área están autorizados en primera instancia para hacer cumplir los compromisos dialogados entre estudiantes y docentes en las asignaturas.

CAPITULO IX ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 51. PERIODICIDAD Y CONTENIDO

1. Los padres de familia recibirán un boletín bimestral, donde se encuentra registrado por medio de desempeños de comprensión el desarrollo académico y convivencial del estudiante.
El boletín bimestral contiene:
 - Nombre del estudiante, código, curso, período evaluado.
 - La interpretación de la valoración
 - Nombre de la asignatura, desempeños de comprensión, la intensidad horaria, fallas, valoración, valor porcentual e información de recuperación. Valoración del período y porcentaje acumulado.
 - La valoración de convivencia aparecerá en términos de la escala cualitativa.
2. El boletín valorativo final registra el resultado de cada una de las asignaturas donde se expresa, si adquiere el carácter de promovido, aplazado o no promovido.
Este boletín valorativo final contiene:
 - El nombre del estudiante, código, curso, período y año.
 - El listado de asignaturas correspondientes al grado, su intensidad horaria y su valoración final según la escala nacional e institucional.
3. La valoración convivencial concertada en la comisión, tiene incidencia en la permanencia del estudiante en la institución, de tal manera que si la valoración de insuficiente se presenta durante tres periodos (bimestres), será motivo para la pérdida del cupo en la Institución.
4. Parte importante en el control del rendimiento escolar es tener al padre y/o acudiente informado de los resultados académicos obtenidos por su acudido, con el fin de adelantar los correctivos a que diera lugar oportunamente.

CAPITULO X INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN EN EL DEBIDO PROCESO

ARTICULO 52. PROCEDIMIENTO

1. Las reclamaciones o inconsistencias en las que el estudiante considere que no refleja su desarrollo académico y/o convivencial, podrán hacerla oral y directamente al profesor de la asignatura o al director de grupo. De no ser atendido o no estar de acuerdo con la decisión, cursará por escrito ante el coordinador de ciclo su inconformidad.
2. Si la respuesta que da el coordinador no es satisfactoria todavía, podrá dirigirse por escrito a la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva. Los padres de familia, en el caso de hacerlo en representación de sus hijos procederán en igual forma.

CAPITULO XI PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTICULO 53. DEFINICIÓN

Proceso por el cual el estudiante alcanza las metas de comprensión propuestas para el grado mediante la superación de los desempeños.

La promoción del estudiante será determinada por la Comisión de Evaluación y Promoción.

ARTICULO 54. CONCEPTOS DE PROMOCIÓN

1. Promovido:

- a. Cuando haya alcanzado las metas definidas en el plan de estudio y de acuerdo con los desempeños de calidad académica estipulados en las asignaturas, con un registro de básico alto o superior.
- b. Cuando haya participado en el curso o cursos de nivelación, superando las dificultades que dieron origen a su aplazamiento.

2. Aplazado:

- a. Se considera aplazado al no alcanzar el nivel básico en una o dos asignaturas.
- b. Cuando no haya aprobado todos los cursos de nivelación (1) que dieron origen a su aplazamiento, y por lo tanto deba presentar una última sustentación.

Parágrafo 1: Se considera aplazado también en el caso de no alcanzar el nivel básico en tres asignaturas y una de ellas tenga una intensidad horaria de una hora semanal.

Parágrafo 2: Si se diera el caso de no aprobar uno de los cursos de nivelación, tendrá cinco días hábiles para presentar sustentación que le permita alcanzar los desempeños de comprensión básicos de la asignatura.

Parágrafo 3: Los estudiantes aplazados que no hayan podido aprobar las asignaturas pendientes deberán matricularse en el grado que se encuentra nivelando.

Parágrafo 4: El resultado significativamente alto en las pruebas ICFES, será determinante en la promoción de las asignaturas del área respectiva.

Parágrafo 5: Los resultados de los cursos de nivelación (1) como los de sustentación (2) deberán expresarse en forma de aprobado o no aprobado para el nivel básico.

3. No promovido:

- a. Al no alcanzar el nivel básico en tres asignaturas.
- b. Al no superar el nivel básico, mínimo en uno de los cursos de nivelación.
- c. Presentada la última sustentación no alcanza el nivel básico en la asignatura o asignaturas aplazadas.
- d. Ha dejado de asistir injustificadamente a las actividades programadas en periodos que acumulados resultan superiores al 25% del total previsto.

Parágrafo 1. Se entiende por curso de nivelación el espacio de 20 horas que contiene los aspectos fundamentales de la asignatura con promoción aplazada.

Parágrafo 2. Se entiende por sustentación la última revisión valorativa de la apropiación del conocimiento que tenga el estudiante sobre la asignatura con la promoción aplazada. Se realizará en una fecha única cinco (5) días calendario después de terminado el curso de nivelación. Comprende una prueba escrita y su debido soporte verbal ante el docente.

CAPITULO XII PROMOCIÓN ANTICIPADA

ARTICULO 55. PROCEDIMIENTO

Durante el primer periodo del año escolar, la Comisión de Evaluación y Promoción, previo consentimiento de los padres, recomendará al Consejo Académico la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que solicite y demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social de las competencias básicas del grado que cursa.

La decisión a que se llegue será presentada y consignada en acta del Consejo Directivo.

CAPITULO XIII GRADUACIÓN

ARTICULO 56. DEFINICIÓN Y PROCEDIMIENTO

1. Los estudiantes que hayan cumplido a cabalidad con todos los requisitos académicos establecidos en nuestro sistema de evaluación institucional para estudiantes, convivenciales y de documentación obtendrán el título de bachiller académico.

Parágrafo 1. Los estudiantes de pre-escolar y grado noveno tendrá una ceremonia especial al finalizar el año para la promoción al siguiente grado.

2. Los estudiantes que alcancen todos los requisitos exigidos por el colegio serán graduados en ceremonia solemne que programa la institución.

TITULO IX DE LAS ADMISIONES

ARTICULO 57. INSCRIPCIÓN

1. Asumir por parte de la familia y el estudiante el perfil que lo identifica como miembro unilibrista (ver Título II de los estudiantes) y de los padres de familia (ver Título III de los padres de familia y/o acudientes).
2. Cumplir el aspirante con la edad establecida por la institución para cada grado.
3. Asistir a la charla informativa para conocer el PEI y el proceso de admisiones.
4. Diligenciar el formato de preinscripción y evaluación de la charla informativa.
5. Formalizar la inscripción entregando los siguientes documentos:
 - * Formulario de inscripción debidamente diligenciado con foto reciente.
 - * Registro civil original del aspirante.
 - * Fotocopia del observador del estudiante.
 - * Último informe académico.
 - * Ficha del estudiante diligenciado por el colegio de procedencia.

ARTICULO 58. SELECCION

1. El aspirante inscrito debe presentar las pruebas diseñadas para analizar el desarrollo del pensamiento y las habilidades comunicativas, pruebas de conocimiento y nivel de inglés.
2. El comité de admisiones es el encargado de hacer el estudio de documentación y analizar los resultados de las pruebas de competencias para determinar los aspirantes inscritos, de acuerdo a los cupos existentes para cada grado, que serán citados a entrevistas.

3. El núcleo familiar debe asistir a una entrevista para conocer la dinámica de la relación familiar y las características socio-afectivas que han influido o pueden llegar a hacerlo en el proceso escolar.

ARTICULO 59. REQUISITOS

1. Formulario de Inscripción y recibo de pago.
2. Registro civil.
3. Fotografía reciente.
4. Ficha del estudiante diligenciada por el colegio de procedencia.
5. Fotocopia del observador.
6. Informe Académico.

ARTICULO 60. MATRICULA

Los estudiantes admitidos deben completar la documentación para la matrícula con:

1. Contrato de prestación de servicios.
2. Pagaré y autorización.
3. Recibo de pago.
4. Hoja de matrícula.
5. Certificados de los años anteriores.
6. Paz y Salvo del colegio de procedencia.
7. Cuatro (4) fotos de 3 x 4 a color.
8. Fotocopia del carné de vacunas (Pre-escolar y hasta 3ro de Primaria).
9. Certificado médico de la E.P.S. donde está afiliado el estudiante.
10. Exámenes de audiometría y optometría.
11. Quienes no se matriculen en las fechas previstas, no se reservará el cupo.

ARTICULO 61. UNIFORMES

Adquirir el uniforme que debe portar el estudiante cumpliendo los siguientes requisitos:

- **DE EDUCACION FISICA:** Sudadera roja dos (2) franjas grises a la altura del brazo con el escudo del colegio al lado izquierdo. Tenis totalmente blancos, medias blancas, camiseta blanca cuello tipo polo, colocar escudo al lado izquierdo.
- **DE DIARIO:**
Mujeres: jardinera gris paño flanel, blusa blanca de cuello en **V**, con suéter rojo sangre toro, medias blancas y zapatos negros de amarrar (cordones negros) tipo colegial.
Hombres: pantalón gris paño flanel, camisa blanca cuello deportivo con suéter rojo sangre toro, medias negras y zapatos negros de amarrar (cordones negros) tipo colegial.

- Chaqueta complementaria (opcional): doble faz rojo, gris y negro con las iniciales del colegio al lado izquierdo según modelo. Esta chaqueta no reemplaza otra prenda de los uniformes de diario y educación física.

Parágrafo 1: Los estudiantes del grado once podrán usar chaqueta Prom los días que corresponda **uniforme de diario**, esta será escogida por los mismos según colores, modelos y logos, previa aprobación de la Rectoría.

Parágrafo 2. Los uniformes tanto en su diseño, como en material y colores no podrán variar sin la aprobación previa de la mayoría calificada en la asamblea general delegatoria del Consejo de Padres y la Rectoría del Colegio.

Parágrafo 3. El presentarse al colegio con el uniforme que no corresponde o incompleto, deberá venir acompañado de una justificación por parte del acudiente que explique satisfactoriamente la causa que lo provocó.

Parágrafo 4. Pre-escolar no requiere uniforme de diario. Tendrá dos sudaderas; una de franjas grises y otra de franjas blancas para alternar, iniciando semana con la de franjas gises.

TITULO X NORMAS DE CONVIVENCIA

CAPITULO I VIDA SALUDABLE

ARTICULO 62. Con el fin de mantener un equilibrio mental y físico el estudiante:

1. Velar por el cuidado de su presentación, aseo e higiene del cuerpo para su bienestar personal y el de la comunidad.
2. Portar siempre limpio y en buen estado el uniforme de diario y de educación física.
3. Considerar la Institución como propia, lo cual significa su interés por la conservación de la planta física, salas de apoyo pedagógico e implementos didácticos.
4. Portar los carnés estudiantil y de seguro de accidentes.
5. Abstenerse de traer elementos que vayan contra la integridad física, social, moral o que interfieran en el desarrollo de la actividad pedagógica.
6. Ser consciente de la vital importancia que tiene la conservación del medio ambiente; por ello, observa las siguientes reglas mínimas:
 - a. Hacer uso adecuado de los depósitos de basura clasificando los residuos sólidos de acuerdo al color de las canecas.
 - b. Mantener en perfecto orden y aseo los salones de clase.
 - c. Conservar en buen estado las carteleras, muros, techos y paredes del Colegio.
7. Cuidar su salud y evitar el consumo de tabaco, alcohol y sustancias psico-activas.

8. Escuchar aparatos de audio a bajo volumen, como una forma de prevenir pérdida auditiva.

CAPITULO II JORNADA ESCOLAR

ARTICULO 63. HORARIOS

Entrada de Lunes a Viernes 6:40 A.M.

Salida de Lunes a Viernes 1:45 P.M.

CAPITULO III APOYO PEDAGÓGICO

ARTICULO 64. FUNCION

Su función es aportar recursos pedagógicos y didácticos para complementar el desarrollo de competencias en los estudiantes.

Dentro de estos se encuentran: Biblioteca, Salas de Sistemas, Audiovisuales, Laboratorios de Física, Biología y Química, Ludoteca, Salón de Danzas, Casas de Muñecas, etc. Para su uso adecuado se debe tener en cuenta:

1. Solicitar el servicio oportunamente por escrito.
2. Responder por el cuidado de los equipos e implementos.
3. Reintegrar los materiales dentro de los términos de tiempo estipulados por cada dependencia.
4. Utilizar las salas de apoyo pedagógico bajo la responsabilidad del docente de la unidad académica.
5. Presentar carné estudiantil para solicitar préstamo de material didáctico, audiovisual y de textos.
6. Solicitar autorización por escrito al responsable de la administración de dichos recursos o material para su movilización.
7. Evitar el uso de software sin licencia institucional
8. Firmar en los laboratorios y salas de sistemas la planilla de control de los equipos en uso.
9. Reportar oportunamente cualquier anomalía encontrada en los equipos.

CAPITULO IV PREVENCIÓN INTEGRAL

ARTICULO 65. NORMATIVIDAD

De acuerdo a las normas vigentes establecidas Código de la infancia y adolescencia Ley 1098 Noviembre 8 de 2006, la Resolución 03353 del 2 de julio de 1993 (Desarrollo de programas y proyectos institucionales de educación sexual), el Decreto 1108 de 1994 (Ley de estupefacientes) y la Ley 115 de 1994 (Ley General

de Educación) y demás normas vigentes al respecto, el colegio establece los siguientes lineamientos para los asuntos referentes a la prevención integral.

ARTICULO 66. LINEAMIENTOS

1. El P.E.I. contempla los procesos de prevención integral, como responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Los programas de prevención integral promueve procesos de formación desde preescolar hasta undécimo grado.
3. En situación de riesgo, el colegio ofrece orientación al estudiante y al núcleo familiar para la intervención adecuada en cada caso.
4. Los miembros de la comunidad educativa están obligados a informar a la respectiva coordinación los casos que pongan en riesgo la integridad de un estudiante.
5. Los directivos del colegio deben informar al acudiente la situación del estudiante en riesgo y al defensor de familia en los casos pertinentes.
6. La aplicación del debido proceso en los casos que lo ameriten.

CAPITULO V MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 67. El Colegio de la Universidad Libre cuenta con diversos medios de comunicación que permiten a los usuarios recibir una información clara y veraz sobre las diferentes actividades que se realizan. Su publicación y difusión se realiza en períodos de tiempo establecidos o inmediatamente si la circunstancia así lo amerita con el visto bueno del Rector y del organismo que tiene a su cargo dicho comunicado.

ARTICULO 68. FUNCIONAMIENTO

El departamento de Humanidades diseñará los requisitos y estrategias necesarias para el funcionamiento de los medios de comunicación existentes en el colegio. Este reglamento hará parte del manual de funciones de la institución.

CAPITULO VI COSTOS EDUCATIVOS

ARTICULO 69. Los costos educativos para la institución serán los autorizados por la Secretaría de Educación y el Ministerio de Educación.

CAPITULO IX
CUMPLIMIENTO Y REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 70. El presente Manual se aplicará mientras esté vigente: la Comunidad Educativa velará por que sea susceptible a ser modificado de acuerdo con las condiciones académicas, pedagógicas y sociales que se presenten.

ARTICULO 71. El presente manual rige a partir del 1 de enero de 2011 y deroga el anterior.

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los diez y seis días del mes de diciembre de 2010.

Firman:

RAFAEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Rector

GLORIA ALFONSO QUINTANILLA
Secretaria Académica